

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2308

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021.

El ejecutado allegó poder conferido a un profesional del derecho, por lo que el despacho procederá conforme al art. 301 del C.G.P y lo tendrá notificado por conducta concluyente, adicionalmente, por secretaria remítase link del expediente digital.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor Andrés Fernando Meneses Muñoz como quiera que otorgó poder al Dr. Ferney Varela Méndez, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 301 del CGP. Remítase, por secretaría, link del expediente digital al demandado, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 91 C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. Ferney Varela Méndez, identificado, en los términos y para los fines del poder otorgado.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e332205e8f5260bd1f83a8f507bbcc8c840277cb07e7077c9229b0478d0dd5**

Documento generado en 12/11/2021 04:30:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>